

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 27 de Febrero de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 465/2013.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Contrato de Arrendamiento suscrito el 27 de Febrero de 2013 entre doña Raquel Lorca Pacheco, y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre inmueble ubicado en Calle Dos N°3230, Población Raúl Rettig, de la Comuna de Alto Hospicio, en virtud del contrato anterior; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese y ratifíquese Contrato de Arrendamiento suscrito el 08 de Febrero de 2013, entre doña **RAQUEL LORCA PACHECO** RUT 7.200.809-K, domiciliada en calle Patricio Lynch N° 548, oficina 32, Iquique, en representación de don **RONALD IVÁN LEDESMA ARELLANO** RUT 9.019.031-8, domiciliado en calle Céspedes y González N° 1134, Iquique, en calidad de **Arrendador**; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendatario**, mediante el cual los primeros dan en arrendamiento a la última, el bien raíz ubicado en Calle Dos N°3230, Población Raúl Rettig, de la Comuna de Alto Hospicio, el cual no cuenta con ningún tipo de mobiliario ni alhajas, y será destinado al funcionamiento de un Módulo de Intervención de del Programa "**Línea Acción y Maternidad Adolescente 2013**" denominado por SERNAM "**Mujer y Maternidad**", con una renta de arrendamiento mensual de \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos), pagaderos por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes anterior al que ésta se devengue cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.
- 2.- Entiéndanse perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior a partir de esta fecha por haberse acreditado la personería de la compareciente por la empresa, sin perjuicio de que el mismo rija a partir del **27 de Febrero de 2013 hasta el 27 de Febrero de 2014**, a efectos de que no se produzca enriquecimiento sin causa para el Municipio por el no pago de rentas de arrendamiento durante el lapso intermedio entre dicha fecha y la presente.
- 3.- Páguese al Arrendador, los valores correspondientes a las rentas de arrendamiento insolutas, y encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago mensual de la renta de arrendamiento y la constitución de garantía, conforme las condiciones establecidas en el referido Contrato de Arrendamiento, las que se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

4.- Páguese a la corredora de propiedades Sra., Raquel Lorca Pacheco, por concepto de comisión la suma de \$110.000.- (ciento diez mil pesos), por concepto de comisión de corretaje

5.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° 215.22.09.002., del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



HVF  
HVF/jrh

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dideco

Encargado Portal

465-13  
27.02.13

**Camila Arce**

---

**De:** Camila Arce [carce@maho.cl]  
**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2013 15:07  
**Para:** 'Hugo Vilches Fuentes'  
**Datos adjuntos:** CONTRATO ALTO HOSPICIO MUNICIPALIDAD.doc

Estimado Hugo,  
Adjunto encontraras la indicaciones de la corredora de propiedades indicadas en el contrato tipo de la Municipalidad (marcadas en amarillo). Yo estoy enviando el memo ahora en la tarde con Esperanza. Te agradecería nuevamente me pudieras apoyar para que lo anterior, salga a la brevedad.

Además habría que agregar lo siguiente en el contrato;

- Páguese por única vez, a la Corredora de propiedades Sra. Raquel Lorca Pacheco, RUN 7.200.809-K, la suma de \$110.000 por concepto de comisión de corretaje.

Saludos, cordiales.



**Camila Arce Fajardo**

Directora Dirección Desarrollo Comunitario  
Municipalidad de Alto Hospicio  
Av. Los Álamos 3056  
Fonos: (057) 583100- (09) 98712303 - Email: [carce@maho.cl](mailto:carce@maho.cl)

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 26 de Febrero de 2013.

## MEMORANDUM N° 323 / 2013.

---

**A : Sr. Hugo Vilchez Fuentes**  
**Director, Dirección Jurídica**

**DE : Sra. Camila Arce Fajardo**  
**Directora, Dirección Desarrollo Comunitario**

---

Me es muy grato saludarle y mediante el presente, me permito solicitar a usted, realizar contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Módulo de Intervención de la Línea Acción y Maternidad Adolescente de SERNAM, por un valor de \$320.000 mensuales, correspondientes a la vivienda ubicada en Calle 2 # 3230 de la Población Raúl Retting, Alto Hospicio. El inmueble es propiedad del Sr. Ronald Iván Ledesma Arellano Run.: 09.019.031-8, inscrita en fojas 1037 Número 1840 del registro de propiedad del año 2012.

El Arrendamiento mensual será de \$320.0000, pagaderos por anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes en que esta se devengue. El arriendo será reajutable cada 12 meses según IPC dado por el INE.

El contrato de arrendamiento comenzará a regir el miércoles 27 de febrero de 2013 y se extenderá hasta el 27 de febrero del 2014. Dicho plazo deberá ser renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos si las partes nada dicen al término del tiempo estipulado.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al contrato, dando aviso por escrito a la otra con setenta días de anticipación, mediante carta certificada.

Páguese al Arrendador la suma equivalente a \$320.000, por concepto de garantía, además de mes arriendo por adelantado, según indicaciones correspondientes a corredora de propiedades.

Páguese por única vez, a la Corredora de Propiedades Sra. Raquel Lorca Pacheco, RUN.: 07.200.809-k, domiciliada en Patricio Lynch # 548, oficina 32, Iquique, la suma de \$110.000 por concepto de comisión de corretaje. Además la Corredora Sra. Lorca actuará en representación del dueño de la propiedad, Sr. Ronald Iván Ledesma Arellano, para efectos de la firma del contrato, lo anterior, mediante mandato adjunto.

Este gasto debe ser imputado a la Cuenta Municipal N° 2152209002, según convenio firmado con SERNAM y la Municipalidad de Alto Hospicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



**Sra. Camila Arce Fajardo**  
**Directora**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**

CAF/kfm.

Distribución:

- Archivo Jurídico ✓
- Archivo Programa Embarazo Adolescente.
- Archivo Dideco.



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 20 de Febrero de 2013.

## MEMORANDUM N° 283 / 2013.

**A : Sr. Ramón Galleguillos Castillo**  
**Alcalde, Municipalidad de Alto Hospicio**

**DE : Sra. Camila Arce Fajardo**  
**Directora, Dirección Desarrollo Comunitario**

Junto con saludarle cordialmente, y mediante la presente, me permito solicitar a usted, su V°B° para gestionar un contrato de arrendamiento, para la ejecución del Programa "Línea de acción Maternidad Adolescente 2013", denominado por SERNAM Mujer y Maternidad, por un valor de \$320,000 mensuales, correspondiente a la vivienda ubicada en Calle Dos #3120, de propiedad del Sr. Ronald Ledesma.

Es importante mencionar que este gasto será imputado a la Cuenta Municipal N° 2152209002, según convenio firmado con SERNAM y La Municipalidad de Alto Hospicio, en tanto, es importante señalar que el inmueble cumple con los requerimientos descritos en las Orientaciones Técnicas.

Lo anterior para su conocimiento y resolución.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



**Sra. Camila Arce Fajardo**  
**Directora**  
**Dirección Desarrollo Comunitario**



Distribución:

- Archivo Alcaldía ✓
- Archivo Embarazo Adolescente.
- Archivo Dideco.

MANDATO DE ADMINISTRACION

En Iquique, a febrero 26 de 2013, comparece don RONALD IVAN LEDESMA ARELLANO, rut N° 9.019.031-8, chileno, casado, domiciliada en Cespedes y Gonzalez 1134, Iquique, en adelante el propietario; y doña RAQUEL LORCA PACHECO RUT N° 7.200.809-K, domiciliada en Patricio Lynch 548 ofc. 32, Iquique, en adelante la Corredora de Propiedades, y exponen lo siguiente:


PRIMERO: Don Ronald Ledesma, es propietario del inmueble ubicado en:

- Calle 2 # 3230, comuna de Alto Hospicio.-

SEGUNDO: El propietario confiere mandato especial a la Corredora de Propiedades, para administrar la propiedad anteriormente individualizada, otorgándole al efecto todas las facultades necesarias para el buen desempeño de este mandato. En el ejercicio de este poder estará autorizado el mandatario para contratar y poner término a los arrendamientos, fijar renta y condiciones, cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir las rentas de arrendamiento de dicha propiedad, pagar contribuciones, y dividendos de las obligaciones que afectan a la propiedad, incluidos los temas con la Administración del Edificio. Queda igualmente facultado el mandatario para hacer en la propiedad señalada las reparaciones que se estimen necesarias para su buena conservación y rentabilidad, previa comunicación a la propietaria.

TERCERO: El mandante se obliga a pagar al mandatario por sus servicios de administración, el 5% del canon de arriendo mensual. Queda autorizado el mandatario para que, de las rentas o sumas que perciba se reembolse de la comisión de administración y de todo gasto en que deba incurrir en la ejecución de su mandato

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente mandato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique, prorrogando competencia a sus tribunales.

  
RONALD LEDESMA ARELLANO  
PROPIETARIO

  
RAQUEL LORCA PACHECO  
CORREDORA DE PROPIEDADES


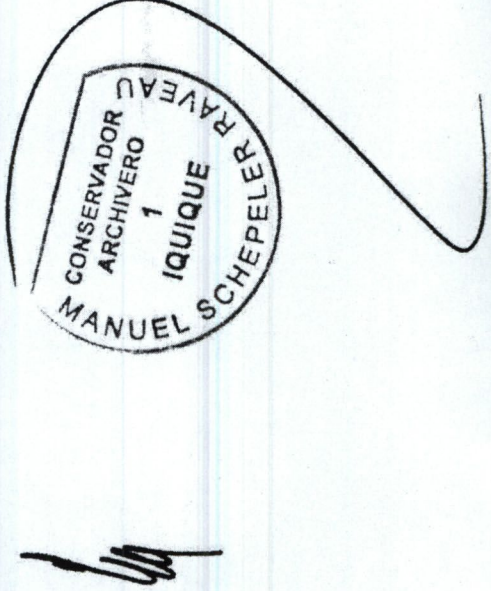
FIRMO ANTE MI DON RONALD IVAN LEDESMA ARELLANO.  
C.I. 9.019.031-8. SANTIAGO 26 DE FEBRERO DE 2013



**CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE**

Certifico: Que don RONALD IVAN LEDESMA ARELLANO es dueño de la propiedad ubicada en calle Dos N°3.230, que corresponde al Sitio N°31 de la Manzana N del Loteo denominado RAUL RETTIG, Sector Alto Hospicio de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, individualizado en el Plano archivado bajo el N°5 en el Registro de Planos y Documentos del año 2.001, cuyos deslindes son: al Norte, con Sitios 13 y 12; al Sur, con calle Dos; al Oriente, con Sitio 30; y al Poniente, con Sitio 32.

El dominio se encuentra inscrito a Fojas 1073 Número 1840 del Registro de Propiedad del año 2012.-  
IQUIQUE, a las 16:55:27 del 27 de Marzo del año 2012.-



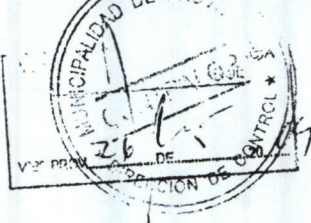


PROVIDENCIA, 27 MAYO 2009

EX.Nº 1113 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO : 1.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 7 de Mayo de 2009, celebrado entre don JOSÉ IGNACIO FARIAS PALMA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorandum Nº10.229 de 14 de Mayo de 2009, del Director de Aseo, Ornato y Mantención.-



DECRETO :

1.- Ratifícase el Contrato de Arrendamiento de fecha 7 de Mayo de 2009, celebrado entre don JOSÉ IGNACIO FARIAS PALMA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual el primero entrega en arriendo a la Municipalidad, quien acepta para sí el Departamento 207 del inmueble ubicado en calle Manuel Antonio Maira N°950, Comuna de Providencia.-

2.- La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$190.000.- la que se pagará en forma anticipada los 5 primeros días de cada mes, mediante vale vista o cheque nominativo emitido por la Municipalidad a nombre del arrendador y que deberá ser retirado por este último, o por la persona que éste designe, desde las dependencias de la Tesorería Comunal de Providencia, ubicadas en Avda. Pedro de Valdivia N°963.-

2.1.- El renta de arrendamiento se reajustará cada tres meses conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, considerando el mes anterior al de la firma del contrato y el mes anterior a aquel en que se efectúa el reajuste.-

3.- El plazo del contrato se extenderá entre del 8 de Mayo de 2009 y hasta el 30 de Marzo de 2010, renovándose por períodos de un mes, salvo que la Municipalidad manifieste al arrendador su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo originalmente pactado o de alguna de sus renovaciones, mediante el envío de carta certificada enviada al domicilio del arrendador o de quien lo represente.-

4.- A fin de garantizar la conservación de la propiedad y restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el acta; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios o instalaciones; y, en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este acto, la parte arrendataria entrega en garantía en este acto al arrendador, la suma de Ciento noventa mil pesos (\$190.000), cantidad que "El Arrendador" se obliga a devolver reajustada en la misma forma en que se reajuste la renta de arrendamiento, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada.-

5.- Páguese a la corredora de propiedades Sra. Virginia Mancilla Fernández por concepto de comisión la suma de \$95.000.-; equivalente al 50% de un mes de arriendo.-

*Handwritten:* 26/2/13

*Handwritten:* seguir este criterio !!



HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1113 / DE 2009.-

6.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

7.- El gasto de imputará a la:

Cuenta: 2152209002
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 13.01.00

Anótese, comuníquese y archívese



~~SECRETARÍA MUNICIPAL~~  
JOSEFINA GARCÍA TRIÁS  
Secretario Abogado Municipal

CRISTIAN LABBÉ SALILEA  
Alcalde

JGT/IMYJ/java.-  
DISTRIBUCION  
Interesado  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1146-1

**CONTRATO DE ARRIENDO**

**ENTRE**

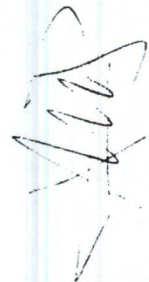
**JOSE IGNACIO FARIAS PALMA**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 07 de Mayo de del año dos mil nueve, comparecen la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, en adelante "La Arrendataria" o "La Municipalidad", debidamente representada por su Alcalde, Don CRISTIAN LABBE GALILEA, chileno, casado, Cientista Politico, Cédula Nacional de Identidad Número Cinco millones trescientos noventa y ocho mil ciento catorce guión tres, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia Número Novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, y Don JOSE IGNACIO FARIAS PALMA, chileno, soltero, Ingeniero en Administración, Cédula Nacional de Identidad Número Trece millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y tres guión seis, domiciliado para este efecto en Calle El Pino Numero Ochocientos sesenta y cinco, Comuna de El Bosque, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador", y exponen que vienen en celebrar un contrato de arriendo de inmueble, el que se registrá por las normas de este instrumento, y en todo lo no previsto en el, por las normas legales que sean aplicables:

**PRIMERO:** "El Arrendador" es dueño del inmueble ubicado en el Departamento 207 del edificio ubicado en Calle Manuel Antonio Maira N° 950, Comuna de Providencia, que se

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. F. Palma', is written vertically on the right side of the page.

entrega en arriendo a "La Municipalidad", y que esta acepta para sí, con el objeto de destinarla exclusivamente a oficina, la que será utilizada por el personal de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento, ello considerando la necesidad de contar con un recinto para dicho personal durante el tiempo que dure la remodelación de las dependencias de dicha dirección.

Es de responsabilidad del arrendador la obtención de los permisos, patentes y autorizaciones por parte de los organismos o instituciones exigidos para el uso y funcionamiento que se dará al inmueble.

Será de responsabilidad de "La Arrendataria" comprobar y verificar que el inmueble arrendado cumple los requisitos para funcionar de conformidad al objeto al que se destina la propiedad ya señalada.

**SEGUNDO:** El plazo de vigencia del contrato, se extenderá entre el 08 de Mayo del presente año Dos mil nueve y hasta el Treinta de Marzo de Marzo del año dos mil diez. Dicho contrato se renovará por periodos de un mes, en caso que "La Municipalidad" no manifestare a "El Arrendador", mediante el envío de carta certificada enviada al domicilio de "El Arrendador", o de quien lo represente, su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo originalmente pactado, o de alguna de sus renovaciones.

**TERCERO:** La renta de arriendo mensual ascenderá a la suma de Ciento noventa mil pesos (\$ 190.000), se pagara en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante vale vista o cheque nominativo emitido por "La Municipalidad" a nombre de "El Arrendador", y que deberá ser retirado por este último, o por la persona que este designe, desde las dependencias de la Tesorería Comunal de Providencia, ubicadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963.



Para efectos del pago, "El Arrendador" faculta a Doña Virginia Mancilla Fernández, chilena, viuda, Cédula Nacional de Identidad Número Seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis guión cuatro, para que en su calidad de corredora de propiedades, reciba los pagos de la renta de arriendo y extienda la documentación relacionada con esta. Asimismo, tendrá aquellas facultades relacionadas con la administración ordinaria del inmueble arrendado.

El primer pago de la renta de arriendo se realizara una vez emitido el Decreto Alcaldicio a que hace referencia la cláusula undécima de este instrumento, comprenderá la renta correspondiente al período que va entre la entrada en vigencia del presente contrato y el mes de emisión del decreto alcaldicio que ratifique el presente instrumento, además del pago de la comisión de la Corredora de Propiedades a que hace referencia el inciso final de esta misma cláusula.

La renta se reajustará cada 3 meses conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, considerando el mes anterior al de la firma del contrato y el mes anterior a aquel en que se efectúa el reajuste.

De esta forma, considerando que el presente contrato entrará en vigencia dentro del mes de Mayo del 2009, el cálculo del reajuste a aplicarse a partir del mes de Agosto del presente año, se realizara considerando el IPC correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del 2009, y así sucesivamente hacia el futuro.

La Municipalidad se obliga, además por una sola vez, al pago de la comisión de la Corredora de Propiedades Doña Virginia Mancilla Fernández, ya individualizada anteriormente, ascendente al Cincuenta por ciento de un mes de arriendo, porcentaje que al momento de la firma del presente contrato asciende a **Noventa y cinco mil pesos (\$ 95.000)**.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is stylized and appears to be a name, possibly 'V. Mancilla'.

**CUARTO:** La parte arrendataria estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, las cuentas de energía eléctrica, gas, agua potable, gastos comunes, extracción de basuras, etc.

El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho al arrendador a cortar los servicios. El arrendador o quién lo represente tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día.

**QUINTO:** Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, hacer variaciones en la propiedad, causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas o inflamables, y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el número 1º de este contrato.

**SEXTO:** Se obliga "La Municipalidad" a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta. A conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada, conforme a las normas legales vigentes sobre la materia.

Se deja constancia que el inmueble se entrega pintado en su totalidad, y debe ser restituido en las mismas condiciones.

**SEPTIMO:** La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga el arrendatario con el consentimiento previo del arrendador quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que



---

---

sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, pudiendo el arrendatario retirar aquellas que no causen detrimento al inmueble, o estén adheridas a el.

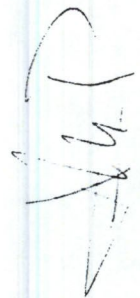
**OCTAVO:** "La Municipalidad" se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, restitución que efectuará mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los servicios especiales y de cuentas de energía eléctrica, gas, agua, extracción de basuras, etc.

**NOVENO:** "La Arrendataria" se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente, o vaya premunido de una orden de visita, pueda visitar el inmueble a lo menos tres veces a la semana, en los días y en el horario que de común acuerdo fijen "El Arrendador" y "La Arrendataria", ello en caso que el dueño desee vender la propiedad, u ofrecerla en arriendo como consecuencia de su próxima desocupación.

Durante el periodo de desahucio la parte arrendataria se obliga a mostrar la propiedad, en la forma indicada en la cláusula anterior.

**DECIMO:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el acta; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios o instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entrega en


A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. N. F.', is written vertically on the right side of the page. Below the signature, there are two horizontal lines, one on the left and one on the right, which likely serve as guides for the placement of signatures or stamps.

garantía en este acto al arrendador, la suma de Ciento noventa mil pesos (\$ 190.000), cantidad que "El Arrendador" se obliga a devolver reajustada en la misma forma en que se reajuste la renta de arrendamiento, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada.

"La Municipalidad" declara estar en conocimiento que la garantía de arriendo queda en poder del propietario del inmueble.

**UNDECIMO:** Del presente contrato se otorgaran tres copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Arrendador" y los dos restantes en poder de "La Municipalidad". Además, deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio y protocolizado ante notario en el plazo de diez días hábiles, a contar de la emisión del respectivo decreto, pagándose los gastos notariales que demande dicho tramite, por mitades entre los comparecientes.

**DECIMOSEGUNDO:** La personería de Don Cristian Labbe Galilea para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio AR Seiscientos trece del Seis de Diciembre del año Dos mil ocho, instrumento que no se inserta por ser conocidos de las partes, y por expreso acuerdo de ellas.

  
ALCALDE  
CRISTIAN LABBE GAILEA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
JOSE IGNACIO FARIAS PALMA  
ARRENDADOR



CEM/GVG



## Jorge Ignacio Reyes

---

**De:** Hugo Vilches Fuentes [hvilches@maho.cl]  
**Enviado el:** jueves, 28 de febrero de 2013 10:06  
**Para:** jireyes@maho.cl  
**Asunto:** RV:  
**Datos adjuntos:** CONTRATO ALTO HOSPICIO MUNICIPALIDAD.doc

---

**De:** Camila Arce [mailto:carce@maho.cl]  
**Enviado el:** martes, 26 de febrero de 2013 15:07  
**Para:** 'Hugo Vilches Fuentes'  
**Asunto:**

Estimado Hugo,  
Adjunto encontraras la indicaciones de la corredora de propiedades indicadas en el contrato tipo de la Municipalidad (marcadas en amarillo). Yo estoy enviando el memo ahora en la tarde con Esperanza. Te agradecería nuevamente me pudieras apoyar para que lo anterior, salga a la brevedad.

Además habría que agregar lo siguiente en el contrato;

- Páguese por única vez, a la Corredora de propiedades Sra. Raquel Lorca Pacheco, RUN 7.200.809-K, la suma de \$110.000 por concepto de comisión de corretaje.

Saludos, cordiales.



**Camila Arce Fajardo**

Directora Dirección Desarrollo Comunitario

Municipalidad de Alto Hospicio

Av. Los Álamos 3056

Fonos: (057) 583100- (09) 98712303 - Email: carce@maho.cl